



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 11/2016

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2016, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Hugo Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Decreto N° 413 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 28/04/2016, se ha designado al Sr. Daniel Molina Carranza y al Sr. Jorge Andrés Paris como representantes suplentes de la dicha provincia ante el CFP.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0071598/15: Nota SSPyA N° 237 (21/04/16) elevando a consideración del CFP la presentación de ESTREMAR S.A. en virtud de la decisión del Acta CFP N° 1/16 referida a la falta de explotación de CITC de polaca por parte del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

1.1.2. Exp. S05:0000591/16: Nota SSPyA N° 285 (02/05/16) elevando a consideración del CFP la presentación de PESCARGEN S.A. de justificación de falta de explotación de la CITC de merluza de cola por parte del buque PESCARGEN V (M.N. 078).

1.2. Informe de Gestión 2015:

Exp. S05:0075530/15: Nota SSPyA (18/04/16) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión del Régimen de CITC correspondiente al período 2015.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Nota SSPyA (18/04/16) remitiendo al CFP Nota DAP N° 108/16 con un informe complementario del Informe de Gestión de CITC 2015.

- 1.3. Merluza común:
 - 1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
 - 1.3.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 304/16 (29/04/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.3.1.2. Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (03/05/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.3.2. Reserva de Administración- Resolución CFP N° 5/16:
 - 1.3.2.1. Exp. S05:0015170/16: Nota SSPyA N° 286 (02/05/16) elevando a consideración del CFP la presentación de la Provincia del Chubut sobre las CITC de los buques de ALPESCA S.A.
 - 1.3.2.2. Notas DNCP N° 304 (03/05/16) informando la puesta a disposición de volúmenes de merluza común para el corriente año y las solicitudes de asignación.
 - 1.3.2.3. Integración de la Reserva de Administración (período anual 2016).
 - 1.3.2.4. Asignación de la Reserva de Administración.
 - 1.3.2.5. Nota de las cámaras pesqueras (CAIPA, CEPA, CAABPA, UDIPA y Asoc. Emb. Pesca Costera) (27/04/16 ingresada 02/05/16) solicitando una audiencia con el CFP.
 - 1.3.2.6. Nota del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación (STIA) de la Provincia del Chubut solicitando se informe sobre peticiones de volúmenes de captura de merluza común.
- 1.4. Transferencia de CITC:
 - 1.4.1. Exp. S05:0004134/16: Nota SSPyA N° 293/16 (02/05/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de CITC de merluza común asignada al buque VICTORIA II (M.N. 0556) adquirido por PESQUERA VERAZ S.A.
 - 1.4.2. Exp. S05:0004137/16: Nota SSPyA N° 270/16 (02/05/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de CITC de merluza común asignada al buque DESAFIO (M.N. 0177) adquirido por CRESTAS S.A.
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Exp. S05:0068197/2015: Nota de remitiendo a consideración del CFP la solicitud de API ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. para que se les otorgue un permiso de pesca a favor del buque API V (M.N. 02781) y una CITC de la especie merluza negra.
 - 2.2. Exp.S05:0389775/13 (c/agregado S05:0523346/13): Nota DNCP (22/04/16) elevando a consideración del CFP la presentación de Jessica Bonccanfuso respecto del desguace de los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) y MUNDO MARINO I (M.N. 011446) ordenado en las Actas CFP N° 26/14 y N° 45/15.
3. CRUSTACEOS BENTONICOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- 3.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (29/04/16) solicitando realizar pesca experimental de centolla, con el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936) entre los 50° y 52° de latitud Sur, los 66° de longitud Oeste y el límite de aguas provinciales.
4. MERLUZA AUSTRAL
 - 4.1. Nota de ARGENOVA S.A. (27/04/16) solicitando un cupo de captura de la especie para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661).
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
- D. FONAPE
 1. Capacitación: Nota de la Escuela Nacional de Pesca Comandante Luis Piedrabuena Letra ESNP, 3HO (14/04/16) solicitando una prórroga para la ejecución del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 24/15 y una readecuación del mismo.
- E. INIDEP
 1. Nota DNI N° 36/2016 (27/4/16) remitiendo Informe Técnico Oficial N° 14/2016: "CALAMAR. Pesquería 2016. Informe de Situación al 25 de abril de 2016 (Semana 17)".
 2. Nota INIDEP (29/04/16) remitiendo adjunto el Informe Técnico Oficial N° 15/16: "Análisis de la explotación de anchoíta durante el año 2015 y estimación de parámetros poblacionales de interés biológico-pesquero."

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. **Exp. S05:0071598/15: Nota SSPyA N° 237 (21/04/16) elevando a consideración del CFP la presentación de ESTREMAR S.A. en virtud de la decisión del Acta CFP N° 1/16 referida a la falta de explotación de CITC de polaca por parte del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).**

El 28/10/2015 se presentó ESTREMAR S.A. ante la DNCP, solicitando la justificación por la falta de explotación de la totalidad de la CITC de la especie polaca durante la temporada 2015 por parte del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 237) y que, en virtud de ello, no se aplique lo que denomina "penalidad" por la falta de captura de dicha especie (fs. 3/4). Funda la solicitud en la avería del buque y su correspondiente reparación, circunstancias acaecidas entre el 23/05/2015 y el 22/10/2015. Relata que el día 23/05/2015 el generador Caterpillar del buque se incendió no pudiendo continuar con las tareas de pesca, motivo por el cual retornó –con demoras por cuestiones climáticas- al puerto de Ushuaia. Expone



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

que se asentó la avería en el libro de navegación cuyas fotocopias han sido adjuntadas a las presentes actuaciones (fs.8 a 13). El 19/07/2015 el buque partió al puerto de Montevideo con el objeto de ser reparado. Se adjuntó copia del informe de inspección técnica realizado en la mencionada ciudad de la República Oriental del Uruguay (fs.18 a 28). El buque regresó a Ushuaia el 22/10/2015 luego de ser puesto en condiciones.

A fs. 36 y 37 se acompaña el informe de capturas CIRC de polaca durante 2015 del buque en cuestión, informándose que había capturado el 1,97% del cupo total asignado para el período anual hasta el 16/11/15.

El 24/11/2015 la DNCP eleva el informe pertinente; transcribiendo el artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/13, y relatando sucintamente los hechos (fs. 38/39).

En atención a que la interesada había omitido relatar que en el período anual 2015 solicitó y obtuvo la asignación adicional de la especie merluza negra, se solicitó la explicación de los motivos sobre los que reposa la invocada dificultad para capturar la especie polaca. El requerimiento fue respondido por la interesada, por lo que la petición se encuentra en condiciones de ser resuelta.

El régimen de explotación de las CIRC requiere la captura de un porcentaje mínimo de la CIRC anualmente. En el caso de la polaca, el porcentaje mínimo de captura anual es del 70% (artículo 10, inciso b, de la Resolución CFP N° 20/09). Dicho régimen no establece una “penalidad” en sentido estricto, ya que la falta de captura del porcentaje mínimo no constituye una “infracción”. En rigor, se trata de una carga que el Estado (que concede la CIRC) impone al titular (quien se beneficia de la CIRC concedida). El incumplimiento de esta carga recién da lugar a la extinción de la CIRC (en forma proporcional) luego de tres períodos anuales alternados de incumplimientos del porcentaje mínimo de captura o de dos períodos anuales consecutivos. De este modo se ha vinculado la cuota individual y el derecho que otorga a su titular a una finalidad, dando un significado teleológico a la CIRC: su explotación. Esta finalidad es la que guía el significado de la justificación de la falta de explotación, que tiene un carácter excepcional.

Teniendo en cuenta lo expuesto, no resulta racionalmente admisible que el titular de cuota de una especie solicite la asignación adicional de otra especie y, luego, invoque la imposibilidad de capturar la mayor parte de la primera. Sin perjuicio de lo expuesto, las cantidades adicionales obtenidas y capturadas de merluza negra (53 toneladas) resultan ser sumamente inferiores a la cantidad de la CIRC de la especie polaca (8820,9 toneladas), lo que también debe tenerse en cuenta al momento de dar una adecuada respuesta al pedido de justificación de la falta de explotación de esta última.

Evaluadas las averías invocadas y su reparación, junto con la documentación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

aportada por la interesada, el lapso transcurrido desde la avería hasta el regreso del buque al puerto de Ushuaia, se considera procedente hacer lugar en forma parcial y proporcional en el 41,66% de la CITC (equivalente a 3675,37 toneladas).

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente al pedido de justificación de la falta de explotación de la CITC de polaca del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237), hasta el 41,66% (equivalente a 3675,37 toneladas) para el período anual 2015. A continuación se instruye a la DNCP para que registre y notifique la decisión precedente, la incorpore al Informe de Gestión del Régimen de CITC 2015 –que la decisión precedente complementa-, y fije el porcentaje faltante previsto en el inciso b) del artículo 10 de la Resolución CFP N° 20/09 en el 25,85% de la CITC correspondiente al buque.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente.

1.1.2. Exp. S05:0000591/16: Nota SSPyA N° 285 (02/05/16) elevando a consideración del CFP la presentación de PESCARGEN S.A. de justificación de falta de explotación de la CITC de merluza de cola por parte del buque PESCARGEN V (M.N. 078).

El 29/12/15 PESCARGEN S.A. solicitó la justificación de la falta de explotación de las CITC de merluza común y de polaca correspondientes al buque PESCARGEN V (M.N. 078). Relata que el buque sufrió el incendio del que da cuenta la exposición labrada por la PNA de Puerto Madryn, y las inspecciones realizadas en consecuencia. Acompañó copias de facturas. Asimismo, expuso la falta de operaciones en otro período durante el año 2015, debido a la reparación del generador y compresores de frío, acompañando también facturas y documentos comerciales.

Teniendo en cuenta lo informado por la DAP sobre el resultado de las compensaciones realizadas dentro del grupo empresario, resulta inoficioso el pronunciamiento sobre el pedido de justificación de la especie merluza común.

En atención a lo expuesto, evaluadas las reparaciones y el lapso durante el cual el buque no pudo operar, se decide por unanimidad justificar el 38,90% de la CITC de la especie merluza de cola, para el año 2015, del buque PESCARGEN V (M.N. 078). A continuación se instruye a la DNCP para que registre y notifique la decisión precedente, la incorpore al Informe de Gestión del Régimen de CITC 2015 –que la decisión precedente complementa-.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

1.2. Informe de Gestión 2015:

Exp. S05:0075530/15: Nota SSPyA (18/04/16) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión del Régimen de CITC correspondiente al período 2015.

Nota SSPyA (18/04/16) remitiendo al CFP Nota DAP N° 108/16 con un informe complementario del Informe de Gestión de CITC 2015.

En el Acta CFP N° 10/16, se recibió el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2015, remitido por la DNCP con la información complementaria confeccionada por la DAP.

Analizado el informe por los Consejeros, se decide por unanimidad aprobar el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2015.

A partir de la información contenida en el citado informe, y de las decisiones adoptadas por el CFP respecto de la falta de explotación de CITC contenidas en el punto 1.3. del Acta CFP N° 10/16 y en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias fuera de la empresa o grupo empresario, de conformidad con lo previsto en el Régimen General y los Regímenes específicos de las CITC, a los titulares de CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas, con la pertinente inscripción registral y notificación a los interesados.

A continuación, se procede a la firma de la Nota CFP N° 170/2016, con el detalle de los buques y CITC comprendidos en la decisión precedente.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, los antecedentes correspondientes al período anual 2015, que refleja el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2015.

1.3. Merluza común:

1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.3.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 304/16 (29/04/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque BAFETTA (M.N. 2635);
- 100 toneladas para el buque EURO II (M.N. 2314); y
- 100 toneladas para el buque MADRE DIVINA (M.N. 1556).

La Autoridad de Aplicación presenta un informe (Nota DAP N° 122/16) del que surge que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia del Chubut para hacer frente a las asignaciones requeridas.

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.3.1.2. Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (03/05/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se recibe la presentación para ser analizada.

1.3.2. Reserva de Administración- Resolución CFP N° 5/16:

1.3.2.1. Exp. S05:0015170/16: Nota SSPyA N° 286 (02/05/16) elevando a consideración del CFP la presentación de la Provincia del Chubut sobre las CITC de los buques de ALPESCA S.A.

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que la Provincia del Chubut –a través del Secretario de Pesca, especialmente facultado al efecto- se presentó en el marco de la ocupación temporánea (dispuesta en el Decreto 180/14, prorrogada por el Decreto 120/16, ambos de la Provincia citada) de los buques -y las CITC correspondientes- CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073), y PROMARSA III (M.N. 02096).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

En ese carácter, y en el marco de las instrucciones impartidas expresamente por el Gobernador, la autoridad provincial puso a disposición las CITC de la especie merluza común, correspondientes al año 2016, de los buques antes mencionados, para integrar la Reserva de Administración de la especie, en los términos de la Resolución CFP N° 5/16, y solicitó la asignación a diversos buques.

La DNCP informa el estado de explotación de las CITC puestas a disposición, y el estado de la Reserva de Administración de la especie, y la SSPyA solicita al CFP que se expida sobre la petición efectuada por la Provincia del Chubut.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria para el corriente año, del Régimen Específico de merluza común, aprobada por Resolución CFP N° 5/16, los porcentajes o las cantidades puestos a disposición se incorporan a la Reserva de Administración en los términos establecidos por dicha norma, lo que ha acontecido con las CITC objeto de la solicitud provincial. De esta situación da cuenta la nota referida a continuación en el punto 1.3.2.2., con la información del saldo existente en la Reserva de Administración.

En cuanto a la solicitud de asignación que realiza la Provincia del Chubut, el CFP recuerda que la misma debe ser efectuada por los interesados, sin perjuicio de la facultad provincial de acompañar las solicitudes en el marco del interés público expresado en los decretos provinciales antes mencionados. Por ello y por razones de orden procedimental, se tratarán las solicitudes en la forma prevista en la disposición transitoria aprobada por la Resolución CFP N° 5/16.

1.3.2.2. Notas DNCP N° 304 (03/05/16) informando la puesta a disposición de volúmenes de merluza común para el corriente año y las solicitudes de asignación.

Se toma conocimiento de la nota en la que se informa el resumen de los reintegros de volúmenes de captura de merluza común a la Reserva de Administración de la especie, al día de la fecha:

Matrícula	Buque	Toneladas
02482	CABO BUENA ESPERANZA	1.813,70
02483	CABO DOS BAHIAS	1.813,70
022	CABO SAN SEBASTIAN	2.932,80
024	CABO VIRGENES	3.178,40
072	PROMARSA I	1.865,90
073	PROMARSA II	1.545,10
02096	PROMARSA III	1.762,30
TOTAL		14.911,90



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Asimismo, se informa el volumen total disponible en la Reserva de Administración, los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenece.

1.3.2.3. Integración de la Reserva de Administración (período anual 2016).

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita al CFP el incremento de la Reserva de Administración para el corriente año para atender a la mayor cantidad de solicitudes de asignación que el régimen de administración permita.

A partir del análisis del Informe de Gestión del Régimen de CITC correspondiente al período anual 2015, del que surge que ha quedado un importante volumen de merluza común remanente sin capturar, de alrededor de 42.000 toneladas, el Presidente del CFP ofrece integrar la Reserva de Administración del corriente período anual con el saldo de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción. Asimismo, propone al CFP la integración de aquella Reserva, en el mismo período anual, con los saldos existentes en el Fondo de Reasignación de CITC de la especie y la Provisión Administrativa.

El Representante de la Provincia de Río Negro ofrece integrar la Reserva de Administración con 1500 toneladas de la Reserva Social de su jurisdicción durante el año 2016.

A continuación, se decide por unanimidad integrar la Reserva de Administración de la especie merluza común, con el saldo existente en la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación, con 1.500 toneladas de la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Río Negro y con los saldos existentes para el corriente año en el Fondo de Reasignación de CITC y de la Provisión Administrativa, ambos de la misma especie.

Finalmente, a partir de todo lo expuesto, se invita a los armadores de buques con CITC de merluza común que prevean una captura anual inferior a su cuota, a poner a disposición el porcentaje que no capturarán, en el marco de la Resolución CFP N° 5/2016.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP para su registro.

1.3.2.4. Asignación de la Reserva de Administración.

El Representante de la Provincia del Chubut manifiesta que acompaña las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el período anual 2016, por un volumen de 10.000 toneladas, efectuadas por las empresas radicadas en dicha provincia, a favor de buques que registran puerto de asiento en Puerto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Madryn: Altamare S.A., Iberconsa de Argentina S.A., Pescargen S.A. y Estrella Patagónica S.A. Agrega que las empresas citadas, además de cumplir con los requisitos fijados por el CFP, han adquirido el compromiso de incorporar personal en relación de dependencia, cumpliendo además, de este modo, con una clara finalidad social.

En cuanto al volumen solicitado para cada buque, en esta primera asignación debe asegurarse un volumen adecuado a la necesidad operativa de cada unidad, que se renovará en función de la evolución de esas necesidades, hasta la captura total planificada y solicitada, en el marco de la citada resolución.

A continuación, se decide por mayoría, con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires, aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0174	VERDEL	1.500
0175	ANABELLA M	1.000
0150	PESCARGEN IV	900
02630	PUENTE MAYOR	600
TOTAL		4.000

El Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto expresando que considera que no se está respetando el espíritu y lo normado por la Ley Federal de Pesca, haciendo hincapié en que una de sus premisas principales es procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros priorizando la asignación de cuotas de captura hacia sectores de máximo interés social.

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.3.2.5. Nota de las cámaras pesqueras (CAIPA, CEPA, CAABPA, UDIPA y Asoc. Emb. Pesca Costera) (27/04/16 ingresada 02/05/16) solicitando una audiencia con el CFP.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

1.3.2.6. Nota del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación (STIA) de la Provincia del Chubut solicitando se informe sobre peticiones de volúmenes de captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el STIA Chubut solicita se informe si la empresa Red Chamber Argentina S.A. ha presentado alguna solicitud de asignación de volumen de captura de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 5/16.

Al respecto, de conformidad con lo informado por la DNCP, se decide responder que no se ha recibido ningún pedido de la empresa mencionada.

1.4. Transferencia de CITC:

1.4.1. Exp. S05:0004134/16: Nota SSPyA N° 293/16 (02/05/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de CITC de merluza común asignada al buque VICTORIA II (M.N. 0556) adquirido por PESQUERA VERAZ S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,4115% de la CMP de la especie, correspondiente al buque VICTORIA II (M.N. 0556), por cambio de titularidad, de CRESTAS S.A. a PESQUERA VERAZ S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe citado surge que aún no se ha dado cumplimiento al pago del derecho de transferencia (art. 14), que los certificados de libre deuda previsional emitidos por la AFIP, para ambas firmas, se encuentran vencidos, que no se adjuntó, por parte de ninguna de ellas, el certificado de libre deuda fiscal o certificado fiscal para contratar emitido por autoridad competente (art. 24), que falta el cumplimiento del art 25 por el cual el cesionario debe asumir las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de CITC, y que existen sumarios pendientes por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,4115% de la CMP, correspondiente al buque VICTORIA II (M.N. 0556), por cambio de titularidad, de CRESTAS S.A. a favor de PESQUERA VERAZ S.A. La decisión precedente queda sujeta: a) al pago del derecho de transferencia correspondiente, b) al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Resolución CFP N° 1/2013, y c) a la regularización ante la DNCP de las obligaciones pendientes de cumplimiento en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

torno a los sumarios por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

1.4.2. Exp. S05:0004137/16: Nota SSPyA N° 270/16 (02/05/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de titularidad de CITC de merluza común asignada al buque DESAFIO (M.N. 0177) adquirido por CRESTAS S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,4798% de la CMP de la especie, correspondiente al buque DESAFIO (M.N. 0177), por cambio de titularidad, de PESQUERA VERAZ S.A. a CRESTAS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

De informe citado surge que aún no se ha dado cumplimiento al pago del derecho de transferencia (art. 14), que los certificados de libre deuda previsional emitidos por la AFIP, para ambas firmas, se encuentran vencidos, que no se adjuntó, por parte de ninguna de ellas, el certificado de libre deuda fiscal o certificado fiscal para contratar emitido por autoridad competente (art. 24), y que existen sumarios pendientes por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,4798% de la CMP, correspondiente al buque DESAFIO (M.N. 0177), por cambio de titularidad, de PESQUERA VERAZ S.A. a favor de CRESTAS S.A. La decisión precedente queda sujeta: a) al pago del derecho de transferencia correspondiente, b) al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución CFP N° 1/2013, y c) a la regularización ante la DNCP de las obligaciones pendientes de cumplimiento en torno a los sumarios por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05:0068197/2015: Nota DNCP N° 18/16 remitiendo a consideración



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

del CFP la solicitud de API ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. para que se les otorgue un permiso de pesca a favor del buque API V (M.N. 02781) y una CITC de la especie merluza negra.

El 28/10/15 API ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. se presentaron ante la Autoridad de Aplicación con el objeto de obtener un permiso de pesca y una CITC de merluza negra (equivalente a por lo menos 1.000 toneladas) a favor del buque API V (M.N. 02781).

El 10/03/16 la DNCP produjo un informe del que se desprende que el buque cuenta con permiso de pesca y con CITC de otras especies (merluza común y merluza de cola), adjuntando el estado de explotación y transferencias temporales (fs. 38). El 14/03/16 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

A pedido de la DNCP se devolvieron las actuaciones para agregar otros antecedentes, entre los que se encontraba el informe técnico al que aludía la Resolución SAGPyA N° 68/01. El 19/04/16 el Registro de la Pesca agregó dichos antecedentes y el 28/04/16 la DNCP remitió nuevamente las actuaciones al CFP.

En la presentación de la referencia, la propietaria y la locataria del buque API V (M.N. 02781) solicitaron un permiso de pesca para el buque. Sin perjuicio de la vigencia actual del permiso de pesca de la embarcación, debe señalarse que la petición está dirigida en sentido contrario a la política general de reducción del esfuerzo pesquero que el CFP ha sostenido de manera consistente desde sus primeros años de funcionamiento. El Acta CFP N° 3/00 refleja esta política en los siguientes términos: *"...En términos generales el CFP decide instruir a la Autoridad de Aplicación para que dicte una resolución por la que se suspenda la recepción de nuevos proyectos pesqueros y la emisión de nuevos permisos de pesca..."*. Este criterio ha sido sistemáticamente reiterado, por ejemplo, en Actas CFP N° 54/04, 62/04, 1/13, 37/13 y 2/16.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de API ANTÁRTIDA PESQUERA INDUSTRIAL e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. para el buque API V (M.N. 02781), en los términos expuestos.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su notificación a la administrada.

2.2. Exp.S05:0389775/13 (c/agregado S05:0523346/13): Nota DNCP (22/04/16) elevando a consideración del CFP la presentación de Jessica Bonccanfuso respecto del desguace de los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) y MUNDO MARINO I (M.N. 011446) ordenado en las Actas CFP N° 26/14 y N°



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

45/15.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que se eleva a consideración del CFP la presentación de Jessica Boccanfuso efectuada el 13/04/16 solicitando se reconsidere lo resuelto en el Acta CFP N° 21/15 respecto del desguace de los buques SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) y MUNDO MARINO I (M.N. 011446).

Al respecto, teniendo en cuenta que la decisión sobre la condición de desguace de los buques está contenida en una decisión firme del CFP, se decide por unanimidad ratificar la decisión contenida en el punto 2.2. del Acta CFP N° 45/2015, y devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a la interesada a cumplir con el desguace de ambas embarcaciones en el plazo que ésta determine y, que en su defecto, se haga efectivo el apercibimiento allí contenido.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su notificación a la interesada.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 3.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (29/04/16) solicitando realizar pesca experimental de centolla, con el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936) entre los 50° y 52° de latitud Sur, los 66° de longitud Oeste y el límite de aguas provinciales.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por WANCHESE ARGENTINA S.R.L.

4. MERLUZA AUSTRAL

- 4.1. Nota de ARGENOVA S.A. (27/04/16) solicitando un cupo de captura de la especie para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que ARGENOVA S.A. solicita la asignación de 750 toneladas de la especie merluza austral para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661).

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la DNCP los expedientes correspondientes al permiso de pesca y autorizaciones de captura del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), y un informe sobre las capturas efectuadas por el mismo durante los últimos cinco años y hasta la fecha, y sobre las capturas totales de la especie merluza austral detalladas por buque para el mismo período.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

5. LANGOSTINO

5.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

La Autoridad de Aplicación informa que, en el marco del procedimiento de designación de buques que participarán de la prospección y de lo decidido en el punto 7.1. del Acta CFP N° 10/16, se ha acordado la nominación de los 18 buques por parte de las provincias de la siguiente manera:

Provincia de Buenos Aires: 2 buques.

Provincia del Chubut: 8 buques.

Provincia de Santa Cruz: 8 buques.

D. FONAPE

- 1. Capacitación: Nota de la Escuela Nacional de Pesca Comandante Luis Piedrabuena Letra ESNP, 3HO (14/04/16) solicitando una prórroga para la ejecución del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 24/15 y una readecuación del mismo.**

Se recibe la presentación de la Escuela Nacional de Pesca “Comandante Luis Piedrabuena” solicitando la reformulación del proyecto de capacitación aprobado en el Acta CFP N° 24/15 (Proyecto B), con una reducción del requerimiento efectuado en dicha oportunidad a fin de poder llevar a cabo la ampliación del simulador de puente de navegación y maniobras de pesca, con el presupuesto asignado en el acta mencionada, y una prórroga de 90 días para concretar su ejecución.

Fundamenta su petición en las dificultades presupuestarias que atravesó la Escuela en el año 2015 con efecto sobre las partidas destinadas a la formación de oficiales y capitanes de buques de pesca marítima; y explica que a fin de poder llevar adelante el proyecto aprobado por el CFP, se presenta esta propuesta consistente en completar y potenciar la estación de alumno existente, con un software que permita re categorizar el simulador existente y mejorar sus prestaciones.

A continuación se decide por unanimidad aprobar la adecuación del proyecto aprobado en el punto 1.1. (Proyecto B) del Acta CFP N° 24/15, en los términos de la nueva presentación contenida en la nota de la referencia y, a fin de concretar su ejecución, conceder una prórroga de 90 días.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

decisión al Director de la Escuela Nacional de Pesca.

E. INIDEP

1. **Nota DNI N° 36/2016 (27/4/16) remitiendo Informe Técnico Oficial N° 14/2016: “CALAMAR. Pesquería 2016. Informe de Situación al 25 de abril de 2016 (Semana 17)”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

2. **Nota INIDEP (29/04/16) remitiendo adjunto el Informe Técnico Oficial N° 15/16: “Análisis de la explotación de anchoíta durante el año 2015 y estimación de parámetros poblacionales de interés biológico-pesquero.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Siendo las 15:20 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 18 y jueves 19 de mayo próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.